



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2345,

MAT.: Aplica multa por atraso en la entrega de productos que señala, a **BOSTON MEDICAL DEVICE CHILE S.A.**, recaída en Procesos Administrativos que indica.

SANTIAGO, 30 AGO 2011

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/1979, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 19.886 que fija las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento; lo establecido en los Párrafos IX y XII de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 142 de 24.11.2008; Oficio Ordinario N° 1.150, de fecha 14.04.2010, mediante el cual se comunica propuesta de sanción por incumplimiento en la fecha de entrega, de la Línea de Operación Intermediación; el Memorándum N° 356 de 15.12.2010 de la Jefatura de Compras; los Decretos Supremos N° 78/1980 y 26/2011, ambos del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Jefatura de Compras de **CENABAST** mediante el Memorándum N° 356 de 15.12.2010, solicita aplicar sanciones conforme con lo dispuesto en las Bases que rigieron la propuesta a que se alude en el Oficio referido, proporcionando la Planilla de Cálculo de Multa en que se detalla la misma y que sirvió de fundamento para la dictación del Oficio citado en los vistos de esta Resolución, la que fue debidamente anexada a dicho Ordinario, razón por la cual son de conocimiento del proveedor.

2°.- Que, el Párrafo IX, punto 3.4. de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 142 de fecha 24 de noviembre de 2008, que rigieron las propuestas, señaladas en los vistos, establecen:

“IX. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

3. De la entrega de los productos.

3.4. El adjudicatario deberá entregar los bienes en el lugar y en los plazos establecidos para cada adquisición en el Anexo 1. (...)

3°.- Que, por su parte, el Párrafo XII, punto 2.3.c. de las mismas Bases Administrativas aprobadas por Resolución Afecta N° 142 de fecha 24 de noviembre de 2008, señalan en lo pertinente:

“2.3. Sanciones Económicas.

b. Multas por atraso. CENABAST podrá aplicar una multa diaria en dinero calculada sobre el precio neto (sin IVA) de lo no entregado y/o de lo entregado con una fecha de vencimiento menor a la adjudicada, de acuerdo a la siguiente tabla:



Menor a 5 días	Hasta el tres por mil (0.3%) diario del precio neto de la mercadería no entregada
Menor o igual a 10 días	Hasta el cinco por mil (0.5%) diario del precio neto de la mercadería no entregada.
Mayor 10 días	Hasta el uno por ciento (1%) diario del precio neto de la mercadería no entregada.

4°.- Que, habiendo incurrido el proveedor **BOSTON MEDICAL DEVICE CHILE S.A.** en las conductas previstas en los Considerandos 2° y 3° que preceden, se procedió a comunicar, mediante el Oficio Ordinario N° 1.150 de fecha 14.04.2010, señalado en los vistos de esta Resolución y que se indica en la tabla más abajo anexada, la propuesta de multa por atraso en la entrega de productos, correspondiente a entrega del mes de noviembre del año 2010.

5°.- Que, el Oficio precedentemente consignado en esta Resolución fue debidamente notificado al proveedor mediante carta certificada, y transcurrido el plazo legal, **BOSTON MEDICAL DEVICE CHILE S.A.** con fecha 25.04.2011 presentó sus descargos, argumentando las razones por las que considera no se le debe aplicar multas.

6°.- Que, es responsabilidad del proveedor cumplir con las fechas de entregas de los productos, establecidas en las respectivas Órdenes de Compra y Anexas de Distribución.

7°.- Que, CENABAST se encuentra facultado para terminar anticipadamente los contratos y hacer efectivas todas las sanciones que contemplen las Bases, cuando se presenten incumplimientos como los descritos, máxime si se atienden los intereses y funciones propias de la Institución; habida consideración que el proveedor sólo se limita a señalar que el atraso en las entregas se debió, según sus dichos, a un atraso en la importación, sin acompañar ningún antecedente o una relación de las causas de este supuesto atraso, no cabe sino desechar las alegaciones en tal sentido.

8°.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO:

1°. **APLÍQUESE**, al proveedor **BOSTON MEDICAL DEVICE CHILE S.A.**, la multa por atraso en la entrega de productos, que asciende a la suma de **\$828.000.-** (ochocientos veintiocho mil pesos), según se detalla a continuación:

ID Propuesta	Resolución Aprobatoria	Orden de Compra	Anexa de Distribución	Oficio Ordinario	Rol	Incumplimiento	Monto \$
621-1034-LP09	Exenta N° 3.432 de 05.11.2009	621-731-SE10	1000009384	N° 1.150 de 14.04.2011	E-3432-09, ID 621-1034-LP09	20 días de atraso	828.000.-
TOTAL							\$828.000.-

2°. **PÁGUESE**, en la caja de CENABAST, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas, el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento.



3°. **COMUNÍQUESE**, en caso de que la multa no sea enterada en caja, la Unidad de Contabilidad, dependiente del Departamento de Administración y Finanzas procederá a descontar su monto de la (s) factura (s) cuyo pago se encontrare (n) pendiente (s). De no ser suficiente el monto de ésta (s) para cubrir las multas, la citada Unidad procederá a efectuar el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.

4°. **ANÓTESE**, para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5°. **AGRÉGUENSE**, como anexos a la presente Resolución, los Oficios y Formularios citados en la tabla precedente, los que deberán tenerse como parte integrante de la misma.

6°. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **BOSTON MEDICAL DEVICE CHILE S.A.**, por Oficina de Partes de CENABAST, al domicilio del proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



★ VALENTÍN DIAZ GRACIA
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.


Distribución:

- Dirección
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Operaciones Comerciales
- Departamento de Compras
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Unidad Gestión de Contratos
- Unidad Contabilidad
- Auditoría Interna
- Oficina de Partes
- BOSTON MEDICAL DEVICE CHILE S.A.

Adjunto:

- Oficio Ordinario N°1.150, de fecha 14.04.2010.